





CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PECRISER Y LA ENTIDAD ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL PASO PARA LA REALIZACION DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2020

En El Paso,

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D. Pedro Pérez Camacho, con NIF: 42163225Q, en nombre y representación del **Centro de Formación Pecriser**, con CIF/NIF nº B-38450045, y domicilio social en Calle Retamar Nº 11, municipio Los Llanos de Aridane, provincia Santa Cruz de Tenerife y teléfono 922 402 180.

Y POR LA EMPRESA

D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, con NIF 42172780A, en nombre y representación de la entidad pública el **Iltre. Ayuntamiento de El Paso**, con CIF nº P-3802700I, y domicilio social en Avenida Islas Canarias nº18, Municipio de El Paso. Provincia Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 485 130.

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la entidad Iltre. Ayuntamiento de El Paso la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código **IMAI0108**, de la acción formativa n° **20-38/001376**: especialidad **Operaciones de Fontanería y Calefacción – Climatización Doméstica**, impartido en el **Centro de Formación Pecriser**.

TERCERO.- La entidad lltre. Ayuntamiento de El Paso tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE n°159, de 5 de Julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE n°27, de 31 de enero de 2008) el Real Decreto RD 1375/2009, de 28 de agosto, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente		Fecha: 06-05-2021 10:10:46				
Registrado en:	SALIDA - №: 2021-004167			Fecha: 06-05-2021 12:49			
Nº expediente administrativo: 2021-000954 Código Seguro de Verificación (CSV): 169EA57E7C0853B0748747263AF245C9							
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/169EA57E7C0853B0748747263AF245C9							
Fecha de callado el	ectrónico: 06-05-2021 12-50-15	- 1/5 -	Ecoba do ominión do	anta conia: 06 05 3031 13:50:18			









En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumna menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación pare el seguimiento en las visitas presenciales al alumna.

. CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO DIRECCION	DIRECCIÓN
llustre. Ayuntamiento de El Paso	Avenida Islas Canarias nº18 38750 El Paso

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso si podía ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativa de las prácticas

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalo	de - Presidente		Fecha: 06-05-2021 10:10:46	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2021-004167			Fecha: 06-05-2021 12:49	
Nº expediente administrativo: 2021-000954 Código Seguro de Verificación (CSV): 169EA57E7C0853B0748747263AF245C9 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/169EA57E7C0853B0748747263AF245C9					
Fecha de sellado ele	ectrónica: 06-05-2021 12:50:15	- 3/5 -	Fecha de emisión de	esta conia: 06-05-2021 12:50:18	









OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 - 1. Controles de asistencia.
 - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada par los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumna/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutua acuerdo entre las pales firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación par alguna de as pales de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firmas el presente documento, considerándose firmado en la fecha de la firma de la última de las partes.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA ENTIDAD

421632250 PEDRO PEREZ (R:

Firmado digitalmente por 42163225Q PEDRO PEREZ (R: B38450045) Fecha: 2021.05-12 16:54:41

B38450045)

Fecha de sellado electrónico: 06-05-2021 12:50:15

+01'00

Edo.: D. Pedro Pérez Camacho

Fdo.: D. Sergio Javier Rodríguez Fernández

Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2021 12:50:18

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 06-05-2021 10:10:46		
Registrado en:	SALIDA - №: 2021-004167	Fecha: 06-05-2021 12:49		
Nº expediente administrativo: 2021-000954 Código Seguro de Verificación (CSV): 169EA57E7C0853B0748747263AF245C9				
Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/169EA57E7C0853B0748747263AF245C9				

- 5/5 =

